

**MEMORANDO**  
**No 124-CM-GADCG-2025**

**DE:** Msg. Carolina Elizabeth Calero Larrea  
Concejala del cantón Guaranda

**PARA:** Dr. Inti Yumbay Taris  
Alcalde del cantón Guaranda

**ASUNTO:** Presentación de proyecto de Reforma a Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal

**FECHA:** Guaranda, 15 de octubre de 2025

Mediante la presente, pongo a conocimiento el proyecto de **“REFORMA A LA ORDENAZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA”**, para que se prosiga con el procedimiento parlamentario respectivo.

Se adjunta proyecto

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLINA ELIZABETH  
CALERO LARREA**  
Validar únicamente con FirmaEC

**MSC. Carolina Elizabeth Calero Larrea**  
**CONCEJALA DEL CANTON GUARANDA**

## REFORMA A LA ORDENAZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la gestión ambiental, resulta fundamental fortalecer la política a nivel cantonal y local para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y los derechos de los animales, tal como lo establece la constitución de la república, a fin de garantizar el Buen Vivir y el acceso a una vida digna, lo que incluye el cuidado primordial de los recursos que provee la naturaleza en su integralidad.

La Constitución de la República del Ecuador establece al país como un Estado constitucional de derechos y justicia. En este marco, la Constitución no solo organiza el poder y las fuentes del Derecho, sino que también genera derechos y obligaciones de manera directa y exigible, sin necesidad de intermediación legislativa. Conforme al Artículo 238, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) tienen autonomía política, administrativa y financiera. El Artículo 240 les otorga la facultad legislativa dentro de sus competencias y jurisdicción territorial, permitiendo a los Concejos Municipales dictar normas de aplicación obligatoria en su territorio.

### CONSIDERANDOS

**Que**, según el Art. 71 de Constitución de la República del Ecuador, la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

**Que**, según el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que** según el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, según, el Art. 276 la Constitución de la República del Ecuador, El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

**Que**, según el Art. 5 del Código Orgánico del Ambiente, el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros;
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley;
4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;
5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración;
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
8. El desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías alternativas no contaminantes, renovables, diversificadas y de bajo impacto ambiental;
9. El uso, experimentación y el desarrollo de la biotecnología y la comercialización de sus productos, bajo estrictas normas de bioseguridad, con sujeción a las prohibiciones establecidas en la Constitución y demás normativa vigente;
10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales;
11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; y,
12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

**Que** según el Art. 6 del Código Orgánico del Ambiente, son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración (...).

**Que**, de acuerdo al artículo 43 de la “Ordenanza que regula la declaratoria de áreas protegidas municipales que permitan la protección de fuentes y zonas de recargas hídricas y ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural

del cantón Guaranda”, se establece la constitución de una “Comisión Especial para la Protección de las Áreas de Protección Municipal, ante cualquier amenaza”.

**Que** de acuerdo al artículo 44 de la “Ordenanza que regula la declaratoria de áreas protegidas municipales que permitan la protección de fuentes y zonas de recargas hídricas y ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del cantón Guaranda”, “la comisión para la Protección, Conservación y Cuidado de las APM, estará integrada por un concejal/a designado por el Concejo Municipal, director/a de Planificación, el director/a de Gestión Ambiental, un representante de los Gobiernos Parroquiales, un miembro designado por la Asamblea Cantonal, un representante del Ministerio del Ambiente”

El concejo municipal, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

### **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA**

**Artículo 1.-** Agréguese como numeral 9 del **artículo 12**, “*Comisión de Gestión Ambiental*”

**Artículo 2.** En el artículo 16, De la Comisión de Igualdad y Género, elimínese del literal b) la palabra “*ambiental*”.

**Artículo 3.-** En el artículo 17, de la Comisión de Servicios Públicos, elimínese “*y otros que se relacionen*”

**Artículo 4.-** Agréguese como artículo 21.1 lo siguiente:

**“Artículo 21.1.- De la Comisión de Gestión Ambiental.** - Se encargará de los asuntos relacionados con la protección del ambiente y realizará recomendaciones que aseguren a la población un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que conserve el ecosistema, la biodiversidad. Tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento a la aplicación y cumplimiento cantonal, de las políticas y normativas nacionales e internacionales en materia de medio ambiente, derechos de la naturaleza y de los animales.
2. Planificar, coordinar, regular y controlar acciones que involucren el ambiente, los recursos naturales y el ordenamiento ambiental
3. Conocer, analizar, plantear y evaluar proyectos y normativas orientadas a la protección del medio ambiente en su integralidad, incluyendo, la protección y conservación de fuentes hídricas, restauración ecológica en zonas sensibles, gestión de desechos sólidos, cuidado de páramos, protección de la fauna urbana, protección de espacios verdes, flora y fauna, en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental del GAD.
4. Generar normativas orientadas a la educación y sensibilización ciudadana en materia ambiental
5. Recomendar proyectos prioritarios en los presupuestos y los Planes Operativos Anuales.
6. Gestionar proyectos orientados a la protección del medio ambiente para el cantón Guaranda.
7. Articular con otros niveles de gobiernos autónomos, comunitarios, organismos no gubernamentales y academia, para la protección del medio ambiente”.

#### **Disposición general**

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir del periodo 2027.

